

Referencia: Muerte Presunta por Desaparecimiento
Radicado No. 2016-00095-00
Demandante: Rodrigo Matínés
Demandado: Jeison Rodrigo Martínez Cárdenas



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo veintiséis de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la fecha programada para la realización de la audiencia esta no pudo realizarse porque no se recibió respuesta alguna del oficio No 648.

Por Secretaría reitérese, bajo los apremios de ley esto es, poniendo de presente el contenido del No 3 artículo 44 del C.G.P. e indicándole que la audiencia programada para el 25 de noviembre de 2020, no pudo realizar, hecho atribuible a la falta de respuesta de parte de esa entidad.

Se dispone programar la audiencia para el **día 26 de abril del 2021, hora 9 de la mañana,** para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario